



LOTERÍA DE BOGOTÁ

Nro. Rad: **2-2022-505**

Fecha: **29/03/2022 11:28:23 AM**

Folios: **1** - Anexos:

Origen: **UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUE**

Bogotá D.C.
420

Señor:

CIUDADANO ANONIMO

ANONIMO

Dirección Electrónica: denunciasbogota1@gmail.com

BOGOTA - BOGOTA

Asunto: Solicitud de ampliación de información de denuncia por presunta realización de juegos de suerte y azar en carreras de palomas. Radicado 1-2022-619 del 09 de marzo de 2022.

Referenciado: N/A

Respetado Señor:

En atención a una denuncia anónima trasladada por Coljuegos a esta Entidad, por la presunta realización de juegos de suerte y azar en CAFAM Club Campestre en la ciudad de Bogotá, en torno a carreras de palomas realizadas por la Asociación de Amigos Colombófilos (AAC), nos permitimos informarle que revisada su denuncia y los anexos a la misma, se evidencia la mecánica de la carrera; sin embargo, conforme a lo establecido por la Ley 643 de 2001, la Lotería de Bogotá es competente para conocer sobre los juegos de suerte y azar los cuales son *“aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad. Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.*

En tal sentido, es competencia de esta Lotería conocer sobre los hechos lícitos e ilícitos que se adelanten en torno a juegos de suerte y azar en la Capital. Sin embargo, dentro de su denuncia no incluye específicamente información sobre apuestas, rifas, promocionales o uso de resultados de loterías, realizadas en torno a la carrera de palomas.

Tenga en cuenta que la autorización de carreras de animales no son competencia de la Lotería de Bogotá, sin embargo, si en torno a esa carrera se realizan apuestas, rifas, uso de resultados de

Página número 1 de 3

Documento Electrónico: Oda4c2e7-dd76-4617-b5d8-d103c5e2d963

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070





LOTERIA DE BOGOTÁ

Nro. Rad: **2-2022-505**

Fecha: **29/03/2022 11:28:23 AM**

Folios: **1** - Anexos:

Origen: **UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUE**

loterías o promocionales, dicha actividad si corresponde ser autorizada por Coljuegos o esta Lotería según corresponda, o a ser investigada y sancionada en caso de determinarse su ilegalidad.

Si dentro de las actividades que denuncia no se realizan juegos de suerte y azar, podría acudir ante la Secretaría Distrital de Gobierno con el fin de verificar el Permiso de espectáculos públicos diferentes las artes escénicas, sobre el cual podrá encontrar información ingresando a <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/permiso-espectaculos-publicos-diferentes-las-artes-escenicas> o ante el competente, según se considere.

Con el fin de determinar la realización de actividades de suerte y azar en torno a la carrera de palomas, nos permitimos solicitar ampliar información indicando:

- Mecánica del juego: Identificando si se trata de apuestas, rifas, promocionales o uso de resultados de loterías o similares.
- Plan de premios como resultado de ganar al apuesta, rifa o juego de suerte y azar.
- Fechas en las cuales se llevo a cabo el sorteo para la premiación de los ganadores.
- Quienes podían participar en la actividad y forma de elegir a los ganadores.
- Ciudades donde se llevó a cabo la actividad.
- Si se emplearon los resultados de alguna lotería tradicional del país, indicando cual.

Agradecemos pronta respuesta, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar por la renuencia a suministrar información de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51¹ de la Ley 1437 de 2011. Por favor, remita su respuesta a siga@loteriadebogota.com y sancionatorios@loteriadebogota.com.

En los anteriores términos, esta Entidad queda atenta a aclarar cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

¹ Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código(...)



LOTERIA DE BOGOTÁ

Nro. Rad: **2-2022-505**

Fecha: **29/03/2022 11:28:23 AM**

Folios: **1** - Anexos:

Origen: **UNIDAD DE APUESTAS Y CONTROL DE JUE**

MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS
JEFE UNIDAD

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: JESSICA MAYERLY BOCANEGRA ROZ
Revisó:
Aprobó: MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: Oda4c2e7-dd76-4617-b5d8-d103c5e2d963

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070

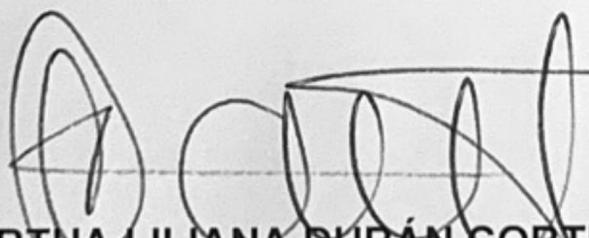


PUBLICACION AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011

La suscrita Jefe de la Unidad de Apuestas y Control de Juegos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, procede a publicar el contenido del oficio No. 2-2022-505 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual se da respuesta al derecho de petición de interés particular presentado de manera anónima y trasladado por COLJUEGOS el 09 de marzo de 2022 de radicado 20225200088181, cuya asignación interna corresponde a 1-2022-619.

En vista de que la petición es anónima y dado que no se cuenta con nombres ni datos del peticionario sino el correo electrónico de donde fue enviada la petición, por consiguiente, se envía respuesta al correo electrónico indicado y se procede, de acuerdo al tratamiento y manejo de peticiones anónimas, a publicar el oficio de respuesta en la página web www.loteriadebogota.com y en un lugar visible de la entidad por el término de cinco (05) días hábiles.



MARTHA LILIANA DURÁN CORTÉS
Jefe de Unidad de Apuestas y Control de Juegos

FECHA FIJACIÓN
29 de marzo de 2022

FECHA DE DESFIJACION
05 de abril de 2022